

## ORDENANZA REGIONAL N°038 -2008-GRSM/CR

Moyobamba, 15 DIC 2008

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, en su artículo 189°, define que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional regional y local;

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 47° de la Ley antes citada establece que es función específica del Gobierno Regional de San Martín, en materia de educación y cultura; formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación y cultura; así como, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de cultural; y, diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural; promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que, es política del Gobierno Regional de San Martín revalorar la identidad cultural amazónica, rescatando las expresiones de su patrimonio cultural, catalogando a su producción bibliográfica como fruto de su cultura viva, propiciando su lectura e integrándola al conocimiento de la región y el país.

Que, de las investigaciones bibliográficas y los aportes de los científicos, poetas, narradores y ensayistas en la materia, como Luis Hernán Ramírez Mendoza, Manuel Marticorena Quintanilla, Armando Ayarza Uyarco, César Toro Montalvo, entre otros, se define a la literatura amazónica y por ende la sanmartinense, rica en forma, estilo y contenido, con una periodificación histórica de cinco siglos, desde el rescate oral de los pueblos por los cronistas en la Colonia, hasta nuestros días.

Que, la Literatura Amazónica, al igual que su historia, desconocida por la nación peruana y por los propios sanmartinenses, viene siendo avasallada por una literatura costeña y serrana, y la llamada cultura cibernética, vendida amén de la globalización cultural.

Que, la diversidad cultural etnolingüística y mestiza de la amazonía peruana, con sus particularidades propias, son poseedoras de un acervo literario oral, mágico, mítico, fabuloso, que nos muestra la cosmovisión del hombre amazónico, requiere ser rescatado, investigado e integrado al conocimiento de San Martín y la nación;

Que, la producción bibliográfica amazónica en sus diferentes manifestaciones es prodigiosa y sus autores innumerables, habiéndose convertido muchos de ellos en ganadores de concursos y eventos nacionales e internacionales;



## ORDENANZA REGIONAL N°038-2008-GRSM/CR

Que, la lectura del Libro Amazónico, conlleva al fortalecimiento del conocimiento y la consolidación de los valores de identidad cultural regional, autoestima personal y colectiva;

Que, la UNESCO, califica al Perú como uno de los países con el más bajo índice de lectura en la América Latina y el Caribe, error social que nos margina de los procesos de formación personal y el acceso al desarrollo en un mundo globalizado;

Que, el departamento de San Martín se registra uno de los más bajos índices de aprobación escolar en lecto - escritura en el país, no permitiendo la formación integral del educando convirtiéndose en un mal crónico de nuestra sociedad, llevándonos al analfabetismo cultural, la pérdida de autoestima y desarraigo cultural amazónico y sanmartinense;

Que, en San Martín, las instituciones educativas y culturales con competencias en la promoción de la lectura, no han delineado las políticas de recuperación del espacio perdido, limitándose a dictar medidas administrativas sin otorgar las condiciones favorables para tal fin;

Que, es necesario realizar esfuerzos interinstitucionales para el rescate, valoración, preservación, investigación y difusión de nuestro acervo literario, fortalecer al plan lector de las instituciones educativas y sentar las políticas de lectura en la comunidad;

Que. Según el pedido de la Comisión de Desarrollo Social, presidido por el Profesor Pedro Vargas Rojas, Consejero por la Provincia de Moyobamba, mediante Oficio N° 649-2008-A-MDBSH, del 17 de octubre del año en curso, suscrito por el Alcalde la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, solicita al Consejo Regional de San Martín la declaración del año 2009, como "Año de la Lectura del Libro Amazónico"

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece, que es atribución del Presidente Regional, promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha **11 de Diciembre del presente año**, desarrollada en el Auditorium del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, y estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** al año 2009 como "**AÑO DE LA LECTURA DEL LIBRO AMAZÓNICO**", la misma que conllevará a fortalecer los valores de identidad histórica, social y cultural de su pluriculturalidad e interculturalidad, elementos importantes para lograr los compromisos del desarrollo integral sanmartinense y amazónico.

**ARTICULO SEGUNDO: INSERTAR** debajo de la denominación que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo suele declarar para el año a iniciarse, la presente declaración regional del año 2009, como "**AÑO DE LA LECTURA DEL LIBRO AMAZÓNICO**", en toda documentación oficial pública y privada que se emita en el departamento.

## ORDENANZA REGIONAL N°038 -2008-GRSM/CR

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración del reglamento y directivas para el cumplimiento de la presente ordenanza, convocando para tal fin, a la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Dirección Regional del Instituto Nacional de Cultura, Municipalidades Provinciales y distritales e instituciones culturales del departamento de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, proponente de la designación del año 2009 como "AÑO DE LA LECTURA DEL LIBRO AMAZÓNICO" su apoyo institucional y el acompañamiento en las acciones a realizar.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR** a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
CONSEJO REGIONAL

  
Prof. Walter Lincoln Rojas Balazar  
CONSEJERO DELEGADO

Por tanto:  
Mando se Publique y Cumpla

15 DIC 2008

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los .....



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

  
César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL